

**ACTA
COMISIÓN DE GOBIERNO
SESIÓN Nº 95/01. ORDINARIA**

FECHA: VEINTITRES DE JULIO DE 2001.

LUGAR: SALA DE GOBIERNO.

HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: S.Sª DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.- Segundo Teniente de Alcalde.-Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. Gº. Pº. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Gº. Pº. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. Gº. Pº. Popular.

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. Gº. Pº. Popular.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Administrativo, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, que actúa de Interventor Acctal. (Decreto de la Alcaldía- Presidencia de fecha 9 de Octubre de 2000).

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento.

AUSENTES CON EXCUSA:

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. Gº. Pº. Popular.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Personal y Régimen Interior. Delegada para el Barrio de Aguadulce. Gº. Pº. Popular.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2001, siendo las TRECE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la NONAGÉSIMA QUINTA Sesión de la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S.Sª. Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, y las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión de Gobierno, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **Orden del Día** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 16 DE JULIO 2001.

SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y ASEO URBANO EN SESION CELEBRADA EL DIA 23 DE JULIO DE 2001.

TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION CELEBRADA EL DIA 17 DE JULIO DE 2001.

CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESION CELEBRADA EL DIA 16 DE JULIO DE 2001.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL DE FECHA 17 DE JULIO DE 2.001.

SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.-1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y DISPOSICIÓN DE FONDOS PARA LLEVAR A CABO LA IV EDICIÓN DEL AGOSTO ROCK.

6º.-2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCION AL CLUB DE TENIS ARCO IRIS.

6º.-3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONSUMO RELATIVO A SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE GOBERNACIÓN DE UNA SUBVENCION PARA FINANCIAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA U.C.E.

6º.-4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA PRORROGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO.

6º.-5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE I.E.S. DE 8 UNIDADES EN EL PARADOR, EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANUNCIAR LA LICITACIÓN.

6º.-6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO Y ORDENACIÓN DE LA CRTA. LA MOJONERA, TRAMO GLORIETA PABLO RUIZ PICASSO-GLORIETA SAN JULIAN EN ROQUETAS DE MAR.

6º.-7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL CENTRO SOCIOCULTURALES Y DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO, SERVICIOS DE BAR-CAFETERIA DEL CENTRO DEL SOLANILLO.

SÉPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS INFORMES Y ESCRITOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7º.-1.- ESCRITO DE LA ENTIDAD ONCE RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE REDUNDE EN BENEFICIO DIRECTO DE LOS AFECTADOS POR ALGUNA DISCAPACIDAD VISUAL.

7º.-2.- FELICITACIÓN AL CENTRO VIRGITANO DE ESTUDIOS HISTORICOS POR UN TRABAJO PUBLICADO EN LA REVISTA FARUA RELATIVO A INVESTIGACIÓN ARQUEOLOGICA EN ROQUETAS DE MAR.

7º.-3.- PROPUESTA RESOLUCIÓN RECAÍDA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 170/2001.

7º.-4.- ESCRITO DE LA EMPRESA PÚBLICA PUERTOS DE ANDALUCIA SOBRE AUTORIZACIÓN FIESTAS SANTA ANA.

7º.-5.- ESCRITO DE DON RAFAEL RUIZ TORREJON EN REP. DE REFINERÍA OLEICOLAS RUIZ S.L.L., SOLICITANDO AYUDA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA.

OCTAVO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURIDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

8º.-1.- Nº/Ref.: 36/01 Asunto: Reclamación Extrajudicial de daños causados en Propiedad Municipal. Adverso: Victoriano Serrano Duran. Compañía de Seguros: Compañía Helvetia, Seguros. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

8º.-2.- Nº/Ref.: 103/00Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Nº 2 Almería. Núm. Autos: 1.035/00 Adverso: Europea de Servicios Urbanísticos de Roquetas, S.A. Objeto: Frente a la desestimación presunta, por parte del Ayuntamiento de la solicitud de ingreso-liquidación practicada por el concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Otras, con respecto al proyecto de Urbanización de los terrenos que desarrolla el Plan parcial del Sector 37 A, "Playa Serena Sur", del Planeamiento General del municipio. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 102/01

8º.-3.- Nº/Ref.: 59/01 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de

lo Contencioso-Administrativo, Nº 2 Almería. Núm. Autos: 424/01-MC. Adverso: Hotel Golf Descubrimiento, S.A. Objeto: Contra Resolución de fecha 9 de Mayo de 2.001 donde se desestima el Recurso de Reposición interpuesto frente a las liquidaciones del I.B.I. de Naturaleza Urbana ejercicios 1.998, 1.999 y 2.000 de una serie de Fincas. Situación: Auto con suspensión de la ejecución del acto impugnado.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 16 DE JULIO 2001.

Se da cuenta de la Acta de la Sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 9 de Julio de 2.001, y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y ASEO URBANO EN SESION CELEBRADA EL DIA 23 DE JULIO DE 2001.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Aseo Urbano en sesión celebrada el día 23 de Julio de 2.001, y la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó prestar su aprobación al Acta que a continuación se transcribe, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos, siendo del siguiente tenor literal:

“ ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA VEINTITRÉS DE JULIO DE 2.001. HORA DE COMIENZO:11:55 HORAS

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR GRUPO P.P.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA. GRUPO P.P.

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA. GRUPO P.P.

DOÑA ANA MARÍA TORO PEREA. GRUPO P.P.

DON. FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.

DOÑA .CRISTINA SERRANO SANCHEZ GRUPO P.S.O.E.

DON RAFAEL LOPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.

DON VALENTÍN IGUAL LUENGO. GRUPO INDAPA

DON JUAN GALLEGO BALLESTER. GRUPO U.P.

DON JOSE MIGUEL PÉREZ PÉREZ. GRUPO I.U.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Administrativo, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, que actúa de Interventor Accidental.

DOÑA MARIOLA TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrita a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a los veintitrés días de mes de julio de 2.001, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EL ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA. ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 16 DE JULIO DE 2001.

Por la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación se aprueba por unanimidad el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13 de julio de 1999 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	PESETAS
13.07.01	José Manuel Martínez Antolín 27.513.015R	Dev. p.p. IAE/99 por Baja	8.535 c.m. 2.987 c.p.
13.07.01	Francisco Foche Cruz en repr. De FRANC FOC B-18498675	Reclamación OVP en ejecutiva	Data Certificación por estar abonada 339.025
11.07.01	Rafael Fornieles Barranco en repr. De FORMAPAN B-04202636	Dev. IVTM por error en cuota	7.780

2.2. D. Emilio Cuevas Puente, con NIF 03569212A, y domicilio a efectos de notificaciones en Almería C/ Maestro Padilla 2 2ºF, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 12.07.2001 y nº de registro de entrada 13.002, recurre notificación ejecutiva IIVTNU.

Existe Informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

“Por D. EMILIO CUEVAS PUENTE. con NIF 03569212A, se presenta con fecha 12/07/01 R.E. nº 13.002 escrito por el que recurre la notificación ejecutiva de la cuota en concepto IIVTNU, expediente 3674/00, certificación 25280, alegando no ser el sujeto pasivo del Impuesto por ser el comprador.

Los motivos de oposición a la providencia de apremio se encuentran tasados por el artículo 99 del R.G.R., aprobado por R.D. 1684/90 de 20 de diciembre. El apartado d) de este artículo señala como causa de impugnación el defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Efectivamente, el recurrente es el comprador, y por tanto no es el sujeto pasivo obligado al pago de este Impuesto en esta transmisión a título oneroso, según determina el artículo 107.1.b) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no siendo de aplicación lo establecido en el apartado 2 de este mismo artículo, por ser el vendedor residente.

Procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, la data de la certificación nº 25280 a nombre del recurrente por error material en la determinación del sujeto pasivo, dándose la circunstancia de que esta cuota tributaria ha sido abonada por el transmitente de la finca en la fecha de emisión de este informe.

No obstante, Comisión Municipal de Hacienda, con superior criterio, decidirá.”

La Comisión aprueba la Data de la Certificación nº 25.280

2.3.- Dª Piedad Moreno Martínez, con NIF 11210177Q y domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar, C/ Príncipe de Asturias 10, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 02.06.2001 y nº de registro de entrada 12.076, solicita la cancelación provisional de la liquidación de IIVTNU Expte. 846/1999.I

Existe Informe de Gestión Tributaria en es siguiente sentido:

“Por Dª PIEDAD MORENO MARTINEZ. con NIF 11210177Q, se presenta con fecha 02/07/01 R.E. nº 12.076 escrito por el que solicita la “cancelación provisional de la liquidación del Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos de naturaleza urbana, expdte 846/1999.I”

Como motivo en el que basa tal petición, alega que se ha solicitado las correspondientes alineaciones de la parcela por lo que no se puede confirmar definitivamente las superficies de las mismas.

La liquidación que solicita sea cancelada se corresponde con el expediente 846/1999.I en concepto de IIVTNU, por importe de 2.113.880.- pesetas, y notificada con acuse de recibo con fecha 16/05/01, por lo que el plazo de abono en voluntaria finalizaba el pasado 20 de junio.

El Artículo 47 de la Ley 30/1992 de RJAPC dispone que los términos y plazos establecidos en esta u otras Leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.

El artículo 48.2 del mismo texto legal, establece que si el plazo se fija en meses o años, estos se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, o desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la estimación o desestimación por silencio administrativo.

La Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dispone en su artículo 14.2. que contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las Entidades Locales, sólo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.

La notificación que se recurre fue recibida el 16 de mayo pasado, por lo que el plazo para interponer recurso, tal como se señala expresamente en el reverso de la misma, siendo de un mes, finalizaba el 18 de junio (por ser el día 17, plazo real de finalización del mismo, inhábil)

Habiéndose presentado el recurso el día 2 de julio pasado, es evidente que ha sido presentado fuera del plazo de un mes que la Ley determina, por lo que no puede ser admitido a trámite.

Procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, la inadmisión del recurso presentado, teniéndolo por no puesto, por extemporáneo.

No obstante, Comisión Municipal de Hacienda, con superior criterio, decidirá.

La Comisión desestima el recurso.

2.4.- Con fecha 5 de junio de 2001, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo se remite al Departamento de Gestión Tributaria el expediente de denuncia nº 52/01D al objeto de resolución del recurso de reposición contra el referido expediente.

ANTECEDENTES:

De la documentación obrante en el expediente, podemos extraer los siguientes antecedentes:

Primero: Con fecha 12/02/01, boletín nº 2232, por la Inspección de obras de la Policía Local se efectúa denuncia por ocupación de vía pública con materiales de obra en C/ Angel Nieto y Victor Palomo, por espacio de 300 m2, siendo la empresa denunciada PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO S.L. con CIF B04279527, acompañándola de tomas fotográficas desde distintos ángulos de la ocupación efectuada sin licencia.

Segundo: Consecuencia de esta denuncia, con fecha 1 de marzo siguiente, por el Sr. Concejal delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Patrimonio, se dicta propuesta de resolución por la que se dispone la incoación de expediente y requiriendo a la empresa ocupante de la vía pública para que se proceda a la inmediata retirada de los materiales de construcción en espacio de 300 m2 en C/ Angel Nieto y Victor Palomo efectuada sin la preceptiva licencia municipal y concediéndole un plazo de diez días a efectos de formular alegaciones.

Esta Resolución, dirigida a D. Antonio López Navarro, representante de la empresa, es recibida por persona con NIF 34848895K con fecha 09/03/01, sin que conste se efectuara alegación alguna contra la misma.

Tercero: Consta igualmente en expediente oficio remitido desde la Secretaría General a la Jefatura de la Policía Local con fecha 1 de marzo pasado a efectos de que se efectúe un seguimiento efectivo de este expediente mediante la emisión de informes semanales durante todo el tiempo que dure la ocupación, especificando en los mismos el número de metros ocupados, si interrumpe el tráfico rodado o peatonal, si ofrece peligro y cualquier otro extremo que se considere oportuno señalar. Consecuencia de este requerimiento, existen informes correlativos, emitidos por la Unidad de Inspección de Obras de la Policía Local con fecha 12, 19 y 26 de marzo, 3, 9, 16 y 23 de abril, constando en el primero de ellos, emitido el 12 de marzo que la ocupación de 300 m2 permanecía, obstaculizando además el tráfico rodado y peatonal, y confirmando las consecutivas la permanencia de la ocupación.

Cuarto: Con fecha 27 de abril de 2001, por el Sr. Alcalde-Presidente, se dicta Resolución por la que, vista la denuncia efectuada con fecha 12 de febrero, vistos los informes posteriores relativos a esta ocupación, considerando que la utilización privativa de terrenos de uso público están sujetos a las tasas correspondientes, dispone aprobar la liquidación provisional practicada por importe de 2.023.500.- pesetas, correspondiente a la ocupación de 300 m2 de vía pública con materiales de construcción durante 95 días (desde la fecha de la denuncia hasta el último informe de la P.L.) y requiriendo a la Mercantil denunciada para que proceda a la retirada inmediata de los materiales de construcción acumulados.

Esta resolución es recibida con fecha 03/05/01, por lo que el plazo de abono en voluntaria finalizaba el 05/06/01.

Quinto: Con fecha 04/06/01, y por tanto dentro del plazo que afectos de interponer recurso establece el artículo 14 de la Ley HH.LL., con R.G.E. nº 10123, por D. Juan Pedro López Navarro con NIF 27490975H en representación de la Mercantil Proyectos de Ingeniería Indalo S.L. se recurre en reposición contra la liquidación notificada y ello en base a las siguientes alegaciones:

5º.1. Inexactitud de los hechos que dan lugar a la actuación recurrida. Niegan que la ocupación lo sea por 95 días, si la denuncia por la ocupación fue el 12 de febrero, hasta la última fecha que se constata de 23 de abril han transcurrido 61 días y no 95 como se pretende. Evidentemente, ha existido error material en la cuantificación del periodo de tiempo en el que se ha producido la ocupación, entre los días 12 de febrero (fecha de la denuncia) y 23 de abril (último informe en el momento de la Resolución) han transcurrido exactamente 71 días, por lo que habría que estimar esta alegación por el error material padecido.

5º.2. No existe el presupuesto esencial para la producción del hecho imponible, que el terreno que se dice se ocupa con materiales de construcción forme parte del dominio público local. No se ha efectuado cesión del terreno y por tanto no se ha incorporado al dominio público local.

A estos efectos, se ha solicitado informe a la Unidad de Patrimonio Municipal, que con fecha 10/07/01 emite sendos certificados, por los que se acredita que con los números 001028 y 001021 respectivamente del Anexo del inventario Municipal de Bienes y derechos, se describen las fincas denominadas C/ Victor Palomo y C/ Angel Nieto, con naturaleza ambas de dominio público de uso público.

Es pues opinión de la informante que esta alegación deberá decaer.

5º.3. Se ha vulnerado por la Ordenanza Fiscal las prescripciones de la Ley de Haciendas Locales en cuanto a la cuantificación de la tarifa de la tasa.

La Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Pleno Corporativo el 28/10/98, se publicó esta aprobación provisional en el B.O.P. nº 212 de 03/11/98 y tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y, no habiéndose producido alegación alguna contra la misma en el periodo de exposición pública que señala el artículo 17.1 de la Ley 39/88 de haciendas Locales, se procedió a la elevación a definitiva, publicándose la misma en el B.O.P. nº 247 de 28 de diciembre de 1.998, encontrándose en vigor desde el día 1 de enero de 1.999, y sin que tampoco existiera recurso alguno en sede jurisdiccional contra el acuerdo definitivo. Por tanto, también esta alegación ha de decaer.

CONCLUSIÓN: Ante el error material padecido, en el cómputo efectuado del plazo de ocupación, es parecer de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, procedería estimar parcialmente el recurso interpuesto, anular la liquidación practicada, girándose nueva de este expediente y por el periodo de tiempo transcurrido desde la fecha de la denuncia 12/02/01 y el último informe emitido por la inspección de obras de la Policía Local hasta el momento de la liquidación ahora anulada, 23 de abril siguiente.

Del acuerdo adoptado se dará traslado a la Intervención Municipal a efectos de baja del contraído efectuado, expdte 52/01D, con cuota por importe de 2.023.500.- pesetas, y al Negociado de Municipal de O.V.P. a efectos de rectificar la liquidación.

No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá.

La Comisión aprueba estimar parcialmente el recurso interpuesto, anular la liquidación practicada, girándose nueva de este expediente y por el período de tiempo transcurrido desde la fecha de la denuncia 12/02/01 y el último informe emitido por la inspección de obras de la Policía Local hasta el momento de la liquidación ahora anulada, 23 de abril siguiente.

TERCERO.- FACTURAS DE DATAS.

No constan en el expediente.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO O CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (VADOS)

Por la secretaría de da lectura de la propuesta de redacción definitiva de la Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS, RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO O CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (VADOS).

ARTICULO 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, artículos 106 de la Ley 7/1985 RBRL, 58 y 20.3 h) de la Ley 39/88 RHL, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, modifica la tasa por el aprovechamiento especial que tiene lugar por la entrada de vehículos a través de las aceras, reservas de vía pública para aparcamientos exclusivos o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial que tiene lugar por la entrada de vehículos a través de las aceras, la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 6 de esta Ordenanza.

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO

3º.1. Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió al disfrute sin la oportuna autorización.

3º.2. Tienen la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso las entradas de los vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTICULO 4º.- RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la L.G.T. y subsidiariamente aquellas a que se refiere el artículo 40 de la citada Ley.

ARTICULO 5º.- BONIFICACIONES

No se concederá en esta tasa bonificación alguna, salvo los supuestos reconocidos por la Ley.

ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria será la fijada en las siguientes tarifas:

Tarifa primera:

- a) Entrada de vehículos en cocheras particulares, ubicadas en viviendas unifamiliares, por cada metro lineal o fracción de fachada satisfarán al año: 4.000.- ptas., 24.04 €.*
- b) Quienes disfruten de la exención contenida en el artículo 3.1.d) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, satisfarán por metro lineal o fracción de fachada la cantidad de 3.300 ptas., 19.83 €.*
Para la aplicación de la tarifa anterior, el sujeto pasivo deberá solicitarla y acreditar el disfrute de la exención anterior.

Tarifa segunda:

Entrada de vehículos en edificios o aparcamientos individuales de propiedad, dentro de un aparcamiento general que formen parte de comunidades de propietarios satisfarán por cada plaza de aparcamiento 1.800.- ptas., 10.82 €.

Tarifa tercera:

Entrada en locales, garajes o aparcamientos para la guarda de vehículos o aparcamientos comerciales (estacionamiento por hora), pudiendo realizar reparaciones y prestación de servicio a vehículos de cualquier clase, satisfarán por cada plaza de aparcamiento: 1.800.- pts., 10.82 €.

NOTA COMUN PARA LA APLICACION DE LAS TARIFAS 2ª,3ª ANTERIORES:

Cuando la capacidad del local supere los diez vehículos y sea inferior a 30, se abonará, además de la cuantía señalada en la Tarifa, un 10% de dicha cuantía por cada nuevo vehículo.

A partir de los 30 vehículos de capacidad de local, este incremento será del 20% desde el vehículo nº 11.

Tarifa cuarta:

Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga, así como reservas de espacio y prohibición de estacionamiento satisfarán por cada metro lineal o fracción y año: 4.000.- ptas., 24.04 €.

ARTICULO 7º.- DEVENGO

7º.1. La tasa se devenga cuando se inicia el aprovechamiento especial, momento que a estos efectos, se entiende que coincide con el de la concesión de la licencia, si la misma fue

solicitada.

7º.2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, será preciso depositar el importe de la tasa cuando se presente la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento regulado en esta Ordenanza.

7º.3. Cuando se haya producido el aprovechamiento especial sin solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

ARTICULO 8º.- PERIODO IMPOSITIVO

8º.1. Cuando el aprovechamiento especial haya sido autorizado o prorrogado por varios ejercicios, el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en que se aplicará lo previsto en los apartados siguientes.

8º.2. Cuando se inicie el aprovechamiento especial, el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir en el año, incluido aquél en que se produce la ocupación.

En caso de baja, se devolverá la cuota que corresponda a los trimestres que restan por transcurrir, excluido aquél en que se produce la baja.

ARTICULO 9º.- GESTION, DECLARACION E INGRESO

9º.1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia municipal, indicando en la misma el lugar exacto, metros lineales de vía pública afectos al aprovechamiento en función del ancho de la puerta de acceso al garaje o cochera y capacidad del mismo, y acompañándola obligatoriamente de escritura de propiedad del inmueble para el que se solicita el aprovechamiento o contrato de arrendamiento del mismo. Simultáneamente practicarán autoliquidación de la tasa correspondiente, con ingreso de la cuota resultante en la Tesorería Municipal.

9º.2.

- a) Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, el otorgamiento de las licencias reguladas en esta Ordenanza, entendiéndose prorrogadas tácitamente por periodos naturales en tanto no se presente la declaración de baja por el interesado o por sus representantes legítimos en caso de fallecimiento.
- b) Con referencia al día 1 de enero de cada año, se formará un padrón comprensivo de todos los concesionarios titulares a dicha fecha, que será expuesto al público por un mes a efectos de posibles reclamaciones, y será elevado a definitivo con la resolución de estas si las hubiese.
- c) El periodo voluntario de cobranza será de dos meses. Transcurrido el plazo anterior, las deudas no satisfechas incurrirán en el procedimiento administrativo de apremio.

9º.3. Los titulares de las concesiones administrativas deberán proveerse de las placas indicadoras de la concesión, en la que se hará constar el número de licencia, así como situar en lugar visible el distintivo de prórroga anual de la autorización.

9º.4. La no presentación de la baja, sea cual sea la causa que se alegue en contrario, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

9º.5. En caso de denegarse los aprovechamientos solicitados, los interesados podrán interesar

a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado, siempre que no hubieran disfrutado del aprovechamiento.

9º.6. La falta de instalación de las placas o distintivos o el empleo de otros distintos a los reglamentarios, impedirá a los titulares de las autorizaciones el ejercicio de su derecho al aprovechamiento, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

9º.7. Las autorizaciones administrativas cuyos titulares no paguen en periodo voluntario la Tasa anual prevista en el artículo 6º de esta Ordenanza, no serán prorrogadas. No obstante podrá concederse la prórroga para el año en curso previa solicitud presentada antes del día 30 de diciembre, acompañando justificante de pago en vía de apremio de la tasa.

9º.8. Las autorizaciones administrativas cuyo pago no se justifique, tanto en periodo de pago voluntario como en vía de apremio, antes del día 30 de diciembre, quedarán definitivamente anuladas con efecto de dicho día, sin perjuicio de que a sus titulares se les exija el pago de la tasa y la retirada de las placas y distintivos. En este caso, para disfrutar de nuevo del aprovechamiento, deberá solicitarse nueva licencia.

ARTICULO 10.-

En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en todo caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. De la Ley General Tributaria

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor y será de aplicación desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sometida a votación, la misma es como sigue:

- PARTIDO POPULAR: SI
- P.S.O.E.: ABSTENCIÓN
- I.U.: ABSTENCIÓN
- U.P.: ABSTENCIÓN
- INDAPA: ABSTENCIÓN

Por lo que la propuesta es aprobada con los votos a favor del Partido Popular y las abstenciones del P.S.O.E., INDAPA, I.U.y U.P.

QUINTO: PROPUESTA POR VÍA DE URGENCIA.

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA PARTIDA 432.601.01 DEL VIGENTE PRESUPUESTO 2001.”

Por la Secretaría se da lectura de la Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, relativo a la Modificación de la Denominación Presupuestaria de la Partida 432.601.01 del vigente presupuesto 2001:

“ Vistos los Informes procedentes del Área de Urbanismo relativos a la necesidad de proceder a la modificación de la denominación de la partida presupuestaria 432.601.01 del vigente presupuesto del 2001, esta Concejalía-Delegada de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación propone a la Comisión Informativa de Hacienda dictamine favorablemente dicha

modificación de denominación para su trámite en Pleno” Roquetas de Mar, 23 de Julio de 2001
EL CONCEJAL-DELEGADO

Sometida a votación, la misma es como sigue:

- PARTIDO POPULAR: SI
- P.S.O.E.: ABSTENCIÓN
- I.U.: ABSTENCIÓN
- U.P.: ABSTENCIÓN
- INDAPA: ABSTENCIÓN

Por lo que la propuesta es aprobada con los votos a favor del Partido Popular y las abstenciones del P.S.O.E., INDAPA, I.U. y U.P.

SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce y veinte, de todo lo cual levanto la presente Acta en doce folios, en el lugar y fecha “ut supra”. Doy fe.”

TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION CELEBRADA EL DIA 17 DE JULIO DE 2001.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente en sesión celebrada el día 17 de Julio de 2.001, y la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó prestar su aprobación al Acta que a continuación se transcribe, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos, siendo del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE JULIO DE 2001.

Bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. Concejales Don Pedro Antonio López Gómez, Doña M^{ra} del Carmen Marín Iborra, Don Francisco Martín Hernández, Don Rafael López Vargas, Don Juan Antonio Ufarte Paniagua, Don Jose Porcel Praena, Don Julio Ortiz Pérez y Don José Miguel Pérez Pérez. Y Secretaria, Doña María del Carmen Berenguer Rivas, se examinaron los siguientes expedientes:

I.- APERTURAS.

Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1º.- DON JOSE ANTONIO AMESCUA TORTOSA, EXPTE. 92/01 A.M. solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de taller de carpintería de aluminio en Ctra. de la Mojonera nº 425, según proyecto redactado por Don Joaquín Marín Navarro. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P.; e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos y existencia de productos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

2º.- INVERSIONES ALMENIZ, S.L., EXPTE. 136/01 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la ampliación de la actividad de garaje en C/ bola Dorada, Parcela R-2 de la U.E. 1, según proyecto redactado por Don Luis Fernández Martínez y Don Luis Pastor Rodriguez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A. y U.P.; la

abstención de PSOE; y el voto negativo de INDAPA, por ruidos y desmonte, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos y existencia de productos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3º.- ESBAMAR, S.L., EXPTE. 139/01 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de garaje en Avda. del Sabinal nº 306 y C/ San José Obrero nº 113, según proyecto redactado por Don Francisco Javier Hernández Martínez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. y abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA y PELIGROSA por producir ruidos y existencia de líquidos inflamables en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

4º.- LINDARAJA URBANA, S.L., EXPTE. 142/01 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de garaje en C/ Manchester, Parcela R-2, U.E.103, Campillo del Moro, según proyecto redactado por Don Enrique Alcazar París. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P., y el voto negativo del Grupo INDAPA por entender que falta retranqueo, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA y PELIGROSA por producir ruidos y existencia de líquidos inflamables en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

5º.- CONSTRUCCIONES JUVIZA, S.L. EXPTE. 143/01 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de garaje en Avda. Carlos III, esquina C/ Lima, según proyecto redactado por Don Juan J. Delgado Granados y Don Manuel García Gálvez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA y PELIGROSA por producir ruidos y existencia de líquidos inflamables en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

6º.- AFRICASUR, S.L. EXPTE. 147/01 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de garaje en Avda. Reino de España, Parcela R-1, Subparcela R-1-c y R-1-b, Sector las Salinas, hoy S-19 del P.G.O.U., según proyecto redactado por Don Andrés A. Rodríguez Castillo. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. y la abstención del Grupo INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA y PELIGROSA por producir ruidos y existencia de líquidos inflamables en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

7º.- INVER ALAR CONSULTING, S.L. EXPTE. 156/01 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de garaje en C/ del Pocico, según proyecto redactado por Don Andrés A. Rodríguez Castillo. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, PSOE, U.P; la abstención de IU-L.V.-C.A. y el voto negativo del Grupo INDAPA por tipología T4, vivienda unifamiliar aislada, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA y PELIGROSA por producir ruidos y existencia de líquidos inflamables en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

8º.- FAMA ONCE, S.L. EXPTE. 162/01 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de garaje en Camino de Torres y C/ Edimburgo, Parcela R-

4, U.E. 103 PGOU, según proyecto redactado por Don Francisco Javier Hernández Martínez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, PSOE, U.P, IU-L.V.-C.A. y el voto negativo del Grupo INDAPA por falta de retranqueo, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA y PELIGROSA por producir ruidos y existencia de líquidos inflamables en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

9º.- PROMOCIONES PUERTA DE AGUADULCE, S.L. EXPTE. 165/01 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de garaje en C/ Candas, Parcela 6, S-18 NNSS, según proyecto redactado por Don Joaquín Marín Navarro. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, PSOE, U.P, IU-L.V.-C.A. y el voto negativo del Grupo INDAPA por desmonte, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA y PELIGROSA por producir ruidos y existencia de líquidos inflamables en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

10º.- PROMOCIONES AL-HUMI ALMERIA, S.L. EXPTE. 175/01 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de garaje en Ctra. de la Mojonera s/n, según proyecto redactado por Don Andrés A. Rodríguez Castillo. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, PSOE, U.P; IU-L.V.-C.A. e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA y PELIGROSA por producir ruidos y existencia de líquidos inflamables en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de la yo como Secretario doy fe.

CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESION CELEBRADA EL DIA 16 DE JULIO DE 2001.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio en sesión celebrada el día 16 de Julio de 2.001, y la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó prestar su aprobación al Acta que a continuación se transcribe, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos, siendo del siguiente tenor literal:

“ ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 16 DE JULIO DE 2.001.

Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Martín Hernández, doña María del Carmen Marín Iborra, don Francisco González Jiménez, don Juan Antonio Ufarte Paniagua, don José Porcel Praena, y don José Miguel Pérez Pérez, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de las Resolución del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, de fecha 2,6 y 16 de Julio de 2.001, concediendo licencia de primera ocupación a:

- ALKO 15 S.L., para 15 estudios en Calle Isla de Menorca nº 2, 3, 4,y 5. Expte. 733/99 y 527/01.

- LA TAPUELA S.A., para 9 viviendas y garajes en Calle Indalo, Manuel Rosero Almedina, Expte. 1.299/98.
- DOÑA MARINA ESCUDERO GARCIA, para vivienda con semisótano en Calle Andarax, nº 53, Urbanización Roquetas de Mar, Expte. 699/93.

Se da cuenta de las Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, de fecha 16 de Julio de 2.001, del siguiente tenor literal:

“DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), CON FECHA 16 DE JULIO DE 2.001, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTAS: la solicitud de licencia para obras e instalaciones efectuadas por las personas que a continuación se relacionan, para la siguiente:

1º TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, REP. POR DON VALERIANO DELGADO GRIJALBO, 387/01, para construcción de pedestal para colocación de armario de distribución de acometidas y reparación de canalización, en Calle Oscar Espla y Maestro Barbieri (según plano de situación aportado). Las obras se señalizaran de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras y cumplirán las prescripciones establecidas en el Decreto 72/92, sobre eliminación de barreras arquitectónicas. Deberá depositar fianza de garantía para reposición de infraestructura por importe de 10.000,-pesetas, la cual se devolverá, si procediera, transcurridos 12 meses desde la puesta en servicio de las instalaciones.

2º TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, REP. POR DON PEDRO GARCÍA GARCÍA, 702/01, para construcción de 14+5+12 metros lineales de canalización, 1 arqueta D, 2 arquetas H, transformar una arqueta M en una de 0,60x0,90 metros y otra de 0,40x0,40 metros en otra de 0,60x0,90 metros, en Calles Platón, Aristóteles y Avda. Juan Carlos I (según plano de situación aportado). Las obras se señalizaran de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras y cumplirán las prescripciones establecidas en el Decreto 72/92, sobre eliminación de barreras arquitectónicas. Deberá depositar fianza de garantía para reposición de infraestructura por importe de 60.000,-pesetas, la cual se devolverá, si procediera, transcurridos 12 meses desde la puesta en servicio de las instalaciones.

3º DOÑA DOLORES MARTÍN GIMÉNEZ, 703/01, para apertura de zanja para conexión de alcantarillado a red municipal, en Camino de Los Depósitos, nº 62, debiendo ejecutar las obras la empresa concesionaria del servicio Aquagest Sur, S.A., quien realizará los trabajos precisos en un plazo no superior a siete días. Las obras se señalizaran de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras. Todo ello por cuenta del peticionario. Deberá depositar fianza garantía para reposición de infraestructura por importe de 10.000,-pesetas.

4º TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, REP. POR DON PEDRO GARCÍA GARCÍA, 740/01, para construcción arqueta de 0,60x0,60 metros y prolongación de 2,00 metros de canalización, en Carretera de Alicún y Los Motores (según plano de situación aportado). Las obras se señalizaran de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras y cumplirán las prescripciones establecidas en el Decreto 72/92, sobre eliminación de barreras arquitectónicas. Deberá depositar fianza de garantía para reposición de infraestructura por importe de 60.000,-pesetas, la cual se devolverá, si procediera, transcurridos 12 meses desde la puesta en servicio de las instalaciones.

5º DON JOSÉ MARÍA BERRIO TOVAR, 751/01, para apertura de zanja para conexión de alcantarillado a red municipal, en Calle Indalo, nº 18, debiendo ejecutar las obras la empresa concesionaria del servicio Aquagest Sur, S.A., quien realizará los trabajos precisos en un plazo no superior a siete días. Las obras se señalizaran de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras. Todo ello por cuenta del peticionario. Deberá depositar

fianza garantía para reposición de infraestructura por importe de 10.000,-pesetas.

6º DOÑA VICTORIA GARCÍA LABRAT, 751/01, para reparación suelo de terraza, en Calle Lago de Sanabria, nº 4, Esc. 4.

7º DOÑA PETRA GONZÁLEZ LÓPEZ, 752/01, para recrecido muro de patio hasta 1,50 metros de paramento opaco y el resto hasta 2,00 metros con celosía, en Calle La Molina, nº 170.

8º DOÑA ENCARNACIÓN ABAD NAVARRO, 753/01, para sustitución sanitarios y azulejos cuarto de baño, en Calle Roma, nº 10.

9º DON ANTONIO MUÑOZ MIRANDA, 754/01, para recrecido de valla hasta 1,50 metros de paramento opaco y el resto hasta 2, 50 metros translúcido, en Calle Esmeralda, nº 20.

10º DON ENRIQUE VALDIVIA GARCÍA, 756/01, para alicatado cuarto de baño, cocina y sustitución de ventana, en Calle José Ojeda, nº 17.

11º DOÑA CARMELA FUENTES MULLOR, 761//01, para picado, enfoscado y pintura de fachada, en Avda. del Sabinal, nº 43.

12º DON RAFAEL RUMÍ FERNÁNDEZ, 763/01, para construcción de pozo ciego y fosa séptica para fecales, en Camino Los Millares, nº 4. El pozo se ejecutará en terreno de su propiedad, siendo las obras provisionales, debiendo anularse el día que exista red general de alcantarillado en la zona.

13º DOÑA AZUCENA SANTIAGO PELAEZ, 767/01, para sustitución suelo azulejos y sanitarios cuarto de baño y alicatado de patio, en Calle Alhama, nº 5.

14º DON FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA, 769/01, para sustitución de suelo, azulejo y sanitarios en cuarto de baño, en Calle Dalas, nº 22, 3º-A.

15º DON ILDEFONSO PÉREZ SÁNCHEZ, 770/01, para alicatado de cocina y baños, en Calle Roma, nº 71.

16º DOÑA DOLORES CAMPILLO CARA, 773/01, para apertura de zanja para colocar tubería agua de riego, en Cañada del Algarrobo (según plano adjunto). Deberá depositar fianza garantía para reposición de infraestructura por importe de 10.000,-pesetas.

17º TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, REP. POR DON PEDRO GARCÍA GARCÍA, 775/01, para construcción de 13 metros lineales de canalización, en Calle Máximo Cuervo (según plano de situación aportado). Las obras se señalizaran de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras. Deberá depositar fianza de garantía para reposición de infraestructura por importe de 30.000,-pesetas, la cual se devolverá, si procediera, transcurridos 12 meses desde la puesta en servicio de las instalaciones.

18º LIDL SUPERMERCADOS, S.A., REP. POR DON EDUARDO POYATOS JIMÉNEZ, 790/01, para asfaltado de parcela para aparcamiento en superficie de 1.914,50 m2 (según memoria aportada), en Calle Perpendicular a Carretera de Alicún. Debiendo ejecutar la evacuación de aguas pluviales con red de drenaje desde el emplazamiento del aparcamiento a la rambla colindante (Rambla del Cañuelo). Las obras se ejecutarán de forma provisional, sin que en ningún caso pueda influir en el posterior desarrollo de la UE-45 del P.G.O.U. en la que se ubica las obras y, en su caso sin derecho a indemnización.

19º TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, REP. POR DON PEDRO GARCÍA GARCÍA, 803/01, para construcción de 2 x 2 metros de canalización, en Calle Maestro Padilla (según plano de situación aportado). Las obras se señalizaran de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras. Deberá depositar fianza de garantía para reposición de infraestructura por importe de 5.000,-pesetas, la cual se devolverá, si procediera, transcurridos 12 meses desde la puesta en servicio de las instalaciones

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 242 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 26 de Junio de 1.992, asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Ley 1/1.997 de 18 de Junio, en relación al

artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 11/1.999, de 21 de Abril, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados”.

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º PROMOCIONES ROQUETAS ESTE S.L., REPRESENTADA POR DON CARLOS GONZALEZ GONZALEZ, 11.800/01 RE, desiste de la solicitud de licencia de obras formulada en 12 de Enero de 2.001, Expte. 49/01, para construcción de 48 viviendas en la Parcela R.1 del Sector 21 de NN. SS. Municipales, hoy U.E. 44 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar. La Comisión, una vez comprobado que no ha sido concedida dicha licencia dictamina aceptar de plano el desestimiento de la solicitud de la licencia de obras, declarándose concluso el procedimiento y procediéndose al archivo el expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERIA, 12.530/01 RE, comunica a este Ayuntamiento que RESIDENCIAL EL PARADOR DE LA ASUNCIÓN S.C.A., ha rescindido el encargo profesional al Arquitecto don Alfonso Cuesta Roldán, del Expte. 538/00, para construcción de 62 viviendas, locales y sótano garaje en Calles Ribadelago, Aranda de Duero, Ponferrada y Avenida del Parador (Parcela 4, Unidad de Ejecución 109 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), designando como director de las obras al Arquitecto don Jesús Basterra Pinilla. La Comisión, se da por enterada.

3º EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERIA, 12.531/01 RE, comunica a este Ayuntamiento que RESIDENCIAL LA FABRIQUILLA S.C.A., ha rescindido el encargo profesional al Arquitecto don Alfonso Cuesta Roldán, del Expte. 537/00, para construcción de 28 viviendas unifamiliares adosadas en Calles Ribadelago, Aranda de Duero, Ponferrada y Arevalo (Parcela 5, Unidad de Ejecución 109 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), designando como director de las obras al Arquitecto don Jesús Basterra Pinilla. La Comisión, se da por enterada.

4º DOÑA CARMEN MUYOR IBORRA, 12.550/01 RE, solicita prórroga de la licencia de obras Expte. 36/01, para sustitución de puerta y ventana y construcción de aseo en interior de almacén en Calle San Lucas nº8. La Comisión dictamina favorablemente la concesión de la primera prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicando al solicitante, que solo se podrá autorizar una segunda prórroga por el mismo plazo y en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.

5º DON MATEO GUTIÉRREZ MONTOYA, 12.631/01 RE, solicita prórroga del Expte. 611/98 Y Expte. XV-28-611-98.TAU, de construcción de vivienda sobre almacén en Plaza Emigdio Gómez. La Comisión dictamina favorablemente la concesión de la segunda y última prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicando al solicitante, que en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.

OBRAS MAYORES:

1º COSTA ROQUETAS S.A. 10.590/01 RE, presenta proyecto de ejecución reformado del Expte. 956/99, para la construcción de 133 viviendas, locales y sótano garaje en Calle Velero y Avenida del Puerto (parcela P-1, de la Unidad de Ejecución 87 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 6 de Noviembre de 2.000. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Queda excluida la piscina, debiendo presentar separata de la misma para la licencia urbanística. Advirtiéndole que no se permiten elementos estructurales (pérgolas) en los retranqueos obligatorios. Se independizarán los cuartos de instalaciones de las escaleras en los casetones de cubierta, para lo cual se facilitará el acceso a los mismos únicamente desde el exterior del casetón (por la cubierta).

2º TÉCNICOS DE AGUADULCE S.L., REPRESENTADO POR DON MANUEL MARTINEZ VALVERDE, 1.196/00, solicita licencia para construcción de sótano garaje y 70 viviendas, en calle Verona, según proyecto básico redactado por don Enrique Martínez Sánchez. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo presentar junto con el proyecto de ejecución, proyecto de instalación de las infraestructuras comunes de telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.000.000 pesetas. Advirtiéndole que deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación así como haber formalizado la cesión gratuita y sin reserva de aprovechamiento urbanístico de los terrenos afectos a Sistema Local de Espacios Libres calificados así por el Plan Especial de Reforma Interior de la semimanzana sobre la que se pretende la edificación. Queda excluida la piscina, debiendo presentar separata de la misma para la licencia urbanística.

3º INDABREAK, S.L., 47/01, solicita licencia para adaptación de local a Café-Bar (sin música) en Puerto Deportivo Aguadulce, Paseo de Ribera local 3-A, según proyecto redactado por don Leopoldo Kowarik Molina. Consta en el expediente el informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 9 de Julio de 2.001, Expte. 10/01 AM. Informe favorable.

4º DOÑA PILAR CARAYOL GONZALEZ, 163/01, solicita licencia para adaptación de local a restaurante en Puerto Deportivo Aguadulce, Paseo Ribera, local 7, según proyecto redactado por don Joaquín Marín Navarro. Consta en el expediente el informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 9 de Julio de 2.001, Expte. 114/00 AM. Informe favorable.

En este momento se incorpora a la sesión la señora Marín Iborra.

PLANEAMIENTO Y GESTION:

1º Se da cuenta del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 17.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por AGUISOCA S.L., en Campillo del Moro, según proyecto redactado por doña María José Plaza Torres y don Andrés A. Rodríguez Castillo.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 31 de Mayo de 2.001, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 117 de 19 de Junio de 2.001 y diario "La Voz de Almería" de 15 de Junio de 2.001), no se ha presentado alegación alguna en contra.

La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención de los grupos

IULVCA, y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 17.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por AGUISOCA S.L., en Campillo del Moro, Avenida don Juan de Austria y Camino del Pocico, según proyecto redactado por doña María José Plaza Torres y don Andrés A. Rodríguez Castillo, advirtiéndole que las conexiones con las redes municipales de saneamiento y abastecimiento de agua potable, y la infraestructura correspondiente que se proyecta, se realizará con el visto bueno y bajo las directrices de la empresa concesionaria de los citados servicios.

SEGUNDO.- De resultar aprobado, se publicará en el B.O.P., y se notificará a interesados.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia, a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera.

1º Se da cuenta del Proyecto de Compensación del Sector 18, delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, formulado por GOPROSGUIN S.L., como propietario único, en el que se expresa la localización de los terrenos de cesión obligatoria que establece el Plan Parcial correspondiente aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 15 de Noviembre de 1.999 (B.O.P. nº 63, de 30 de Marzo de 2.001), promovido por Mayfranktour S.A., hoy Goprosguin S.L., según cambio de titularidad aprobado por Resolución de Alcaldía Presidencia de 26 de Junio de 2.000, así como la localización de las parcelas edificables, de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 173 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La descripción de las fincas resultantes consta igualmente en el Proyecto de Compensación así como las cargas y afecciones al cumplimiento de los gastos inherentes al sistema de compensación y al pago del saldo de la cuenta de liquidación para la ejecución de la urbanización y los demás que conlleve la ejecución del Sector.

Consta la compensación económica correspondiente al 10% del aprovechamiento tipo del citado Sector, de 10.677 Unidades de Aprovechamiento valoradas en 224.217.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, la Comisión con los votos en contra de los grupos IULVCA y INDAPA, la abstención del grupo PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Compensación del Sector 18, delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, formulado por GOPROSGUIN S.L., como propietario único.

SEGUNDO.- De resultar aprobado se protocolizará y se inscribirá en el Registro de la Propiedad, debiendo aportarse copia auténtica de la escritura de Compensación, con los datos registrales oportunos una vez inscrita, con el fin de incluir en el Inventario Municipal de Bienes, los bienes de propiedad municipal, en su caso.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, don José María González Fernández, para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Todos los gastos serán de cuenta de la promotora del citado Proyecto de Compensación.

QUINTO.- Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía – Presidencia a los efectos de su aprobación, si procede.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Presidente da cuenta de los siguientes escritos presentados por D. José Porcel Praena, Concejal Portavoz de INDAPA:

1.- Escrito con registro de entrada nº 13.019/01, solicitando se compruebe la situación del edificio en construcción en calle Catania, si cumple con la legalidad urbanística, así como la ocupación de vía pública con materiales de construcción y grúa.

El Sr. Presidente manifiesta que se comprobará por los Servicios de este Ayuntamiento.

2.- Escrito con registro de entrada 13.075/01, solicitando la paralización de obras, se repongan y dejen en buen estado el canal de colonización sito en la U.E- 101, y que no se derriben mas edificios de las pozos que fueron del IRYDA, por ser útiles y de interés histórico.

El Sr. Presidente, manifiesta que el inmueble que se ordenó derribar fue debido a la ruina inminente que presentaba según informe emitido por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, asimismo manifiesta que ha tenido contactos con el Presidente de Sol y Arena para el arreglo de los canales.

3.- Escrito con registro de entrada 13.076/01, solicitando conocer si existe licencia para ocupar espacio público y trasladar juegos infantiles en la Parcela 509 de la Urbanización Aguadulce, y así como conocer actuaciones de la Policía Local al respecto.

El Sr. Presidente manifiesta que dio autorización para el traslado de los juegos infantiles para seguridad de los menores y que las gradas se han instalado provisionalmente para la inauguración del club de padel.

El Sr. Porcel Praena, manifiesta que en la Plaza Hermanos Martín Escudero hay una rampa que ocupa la acera.

El Sr. Pérez Pérez, manifiesta que en la Plaza de Las Lomas, la empresa constructora durante los obras, se llevó los contenedores de vidrio y todavía no los ha repuesto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario, doy fe.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL DE FECHA 17 DE JULIO DE 2.001.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión celebrada el día 17 de Julio de 2.001, y la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó prestar su aprobación al Acta que a continuación se transcribe, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos, siendo del siguiente tenor literal:

“ ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2001.

Siendo las 11:00 horas del día 17 de Abril de 2001 en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, bajo la Presidencia de D^a María del Carmen Marín Iborra y con la asistencia de D. Antonio García Aguilar, D. Francisco Martín Hernández, D. Pedro Antonio López Gómez, D^a. Eloisa María Cabrera Carmona, D^a. Cristina Serrano Sánchez, D. Juan Ufarte Paniagua, D. José Porcel Praena, D. Julio Ortiz Pérez y D. José Miguel Pérez Pérez, asisten como técnicos D^a. Araceli Martín Montes, D. Pablo Vargas, D. Francisco Javier Flores Ibañez, y D^a. Isabel López Sánchez, secretaria asimismo de la Comisión.

Constituida la Comisión Informativa, la Sra. Presidenta inicia la sesión procediendo a debatir el previsto ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: DAR CUENTA DEL PROYECTO DE INMIGRANTES/2001 Y DE LOS PROGRAMAS DE QUE SE ESTAN REALIZANDO.

La Sra. Secretaria presenta a D. Pablo Vargas a los miembros de la Comisión, procediendo este a informar sobre los programas de inmigrantes que se están ejecutando en la actualidad que son: PANGEA – ARCO MEDITERRÁNEO del Consorcio, ARENA financiado por la Junta de Andalucía y JABEGA que es de gestión municipal.

Interviene a continuación D. José Porcel, portavoz de INDAPA, que pregunta quienes son las personas que trabajan en los programas de inmigrantes.

La Sra. Presidenta informa sobre el personal encargado de los programas, de los profesores que imparten las clases de español, y de la atención al colectivo de inmigrantes en cuanto a información y tramitación de documentación, aclarando que además de estos servicios el inmigrante que vive en nuestro municipio es atendido como cualquier otro ciudadano en su U.T.S. correspondiente por una trabajadora social.

SEGUNDO: DAR CUENTA SOBRE LAS AYUDAS CONCEDIDAS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2001.

- Interviene D^a. Isabel López Sánchez, Secretaria de la Comisión que da lectura de las Ayudas Económicas y de Emergencia Social concedidas y denegadas hasta la fecha, así como de las altas realizadas en Teleasistencia Domiciliaria y en el Servicio de Ayuda a Domicilio. (Se adjunta como anexo a este Acta).*
- Interviene D. Francisco Javier Flores que informa sobre el estado de cuentas de las partidas del Área, la evaluación realizada para el Curso 2001/2 de la Guardería Infantil Municipal "Las Amapolas" aprobada en Comisión Municipal de Gobierno y sobre el programa ARQUIMEDES, financiado por la Junta de Andalucía, que tiene por objetivo la reinserción de las personas con problemas de drogodependencia y su inserción en el mercado laboral. Este Ayuntamiento ha comenzado contratando a dos personas en tareas de jardinería y se pretende aumentar estas contrataciones en el futuro.*
- D. José Porcel, pregunta si este programa es financiado por la Junta de Andalucía solo el primer año, a lo que se le informa que efectivamente la Junta de Andalucía solo financia el primer año con 600.000 ptas. y el resto del gasto es por cuenta del Ayuntamiento.*

TERCERO: PROPUESTAS DE LA CONCEJAL-DELEGADA.

Interviene nuevamente en este punto la Sra. Presidenta que da lectura a las Propuestas:

3-1.- Vista la solicitud de subvención presentada por D^a. María José Gutiérrez Cazorla, provista de D.N.I.: 27.242.959-B en su calidad de Presidenta de la Asociación FRATERNIDAD CRISTIANA DE ENFERMOS Y MINUSVÁLIDOS (FRATER), para colaborar con dicha Asociación en la realización de sus XII Colonias de Verano en Roquetas de Mar.

Dado que en dicha actividad participan personas con pocos recursos económicos, y que entre estas personas hay doce que pertenece a nuestro municipio.

Considerando que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar colabora todos los veranos con la Asociación FRATER en la realización de estas Colonias.

PROPONGO: Se conceda a la Asociación FRATERNIDAD CRISTIANA DE ENFERMOS Y MINUSVÁLIDOS (FRATER), con C.I.F.: G-04035176 y domicilio social en Ctra. de Granada 190, Residencial la Cartagenera, Bloque G – Local 11 de Almería, una subvención de 100.000 ptas. (Cien Mil Pesetas) como ayuda para sufragar los gastos que ocasiona la realización de sus Colonias de Verano (se justificará mediante factura el gasto realizado).

No obstante la Comisión Municipal de Gobierno, con su superior criterio decidirá.

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos.

Existe crédito adecuado y suficiente en la partida 323.489.02 para atender la subvención, y Retención de crédito con nº. operación: 201011222 y Ref.: 4601 de fecha 16/07/01.

3-2.- *Visto que el programa de Actividades del Consejo Municipal de Personas Mayores desarrolla a lo largo del año una serie de actos de convivencia con el objetivo de mejorar la vida comunitaria de los mayores.*

Dado que con motivo de la Fiesta de Verano de la Tercera Edad, que se celebrará el próximo 2 de Agosto, se va a realizar un Festival en el que participaran todos los grupos que se han formado a través del Programa de Ocio y Tiempo Libre de la Tercera Edad.

Considerando que esta Fiesta de Verano será una demostración del esfuerzo y la ilusión que han demostrado los grupos de Tercera Edad para conseguir formarse, esta Delegación PROPONE a la Comisión Municipal de Gobierno apruebe el gasto y disposición de fondos para la realización de esta Fiesta de Verano que asciende a la cantidad de 200.000 ptas. (Doscientas Mil Pesetas).

No obstante, la Comisión Municipal de Gobierno con su superior criterio decidirá.

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos,

Existe crédito adecuado y suficiente en la partida 323.226.15 para atender la subvención, y Retención de crédito con nº. operación: 201011331 y Ref.: 4615 de fecha 17/07/01.

CUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11:30 horas, de lo que yo, como Secretaria doy fe.

SEXO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.-1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y DISPOSICIÓN DE FONDOS PARA LLEVAR A CABO LA IV EDICIÓN DEL AGOSTO ROCK.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“Con motivo de la celebración de la IV Edición del Agosto Rock, a celebrar en nuestra localidad el próximo 10 de agosto, propongo a la Comisión de gobierno, dictamine favorablemente el gasto y disposición de fondos de Seiscientas Mil pesetas (600.000 ptas.) para el pago de distintos gatos. Mandamiento de pago a nombre de D. José Luis Pérez Blanco (34840198-M).”

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito Partida 452.226.40, nº de operación 201011492, Ref. 4634.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus terminos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

6º.-2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCION AL CLUB DE TENIS ARCO IRIS.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“Con motivo de la participación del Club de Tenis Arco Iris en distintos campeonatos de Andalucía y España, propongo a la Comisión de gobierno, dictamine favorablemente el gasto y disposición de fondos de Trescientas Mil pesetas (300.000 ptas.) como subvención al Club de Tenis Arco Iris (C.I.F. nº 04061511) para sufragar los gastos de desplazamiento.”

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito Partida 452.489.088, nº de operación 201011500, Ref. 4635.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha **RESUELTO**:

Primero.- Conceder una subvención para sufragar los gastos de desplazamiento en los distintos campeonatos de Andalucía y España del Club de Tenis Arco Iris por importe de Trescientas Mil Pesetas (300.000 Ptas.).

Segundo.- Autorizar el gasto y disposición de fondos.

Tercero.- La Justificación de la subvención anterior se efectuará en el plazo no superior a tres meses contados desde su percepción, mediante la aportación de las facturas/documentos originales, acreditativos, del gasto realizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 39/1.988, Reguladora de las Haciendas Locales y Base 46 de ejecución del Presupuesto.

6º.-3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONSUMO RELATIVO A SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE GOBERNACIÓN DE UNA SUBVENCION PARA FINANCIAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA U.C.E.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

“ 2º.2.- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Consumo relativo a solicitud a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de una subvención por importe de 1.000.000 ptas. para financiar el convenio de colaboración con la U.C.E. de Almería.

” Vista la Orden de 30 de abril de 2.001, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de Consumo para el período 2.001-2.002 (B.O.J.A. nº. 61 de 29 de mayo de 2.001); dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través del Área de Consumo tiene previsto desarrollar actividades que se contemplan en el artículo 2 de la mencionada Orden, y en colaboración con la U.C.E. Almería (Unión de Consumidores de España) mediante un convenio de colaboración entre ambas instituciones en materia de defensa de los consumidores.

Esta delegación propone a la Comisión Municipal de Gobierno tome el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el programa de actividades a desarrollar durante el año 2.001.

Segundo.- Aprobar el presupuesto del programa que asciende a 1.200.000 ptas.

Tercero.- Adquirir el compromiso de cofinanciar el 16,67% del presupuesto del programa.

Cuarto.- Solicitar a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía una subvención por importe de 1.000.000 ptas. con la finalidad de financiar el convenio de

colaboración (según el art. 2, apartado a de la citada Orden).

Quinto.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Unión de Consumidores U.C.E. Almería.

Sexto.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo."

Consta en el expediente:

- Borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Unión de Consumidores U.C.E. Almería.
- Programa de actividades a desarrollar en materia de defensa del Consumidor durante el periodo 2.001-2.002.
- Presupuesto desglosado del programa de actividades.
- Declaración responsable de que sobre el Ayuntamiento no ha recaído resolución administrativa de reintegro de subvención.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6º.-4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA PRORROGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Visto el presupuesto relativo al Contrato Servicio de Mantenimiento de Aire Acondicionado, remitido por parte de la entidad CLIMATIC AIRE ACONDICIONADO, que tiene por objeto realizar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de la instalación de aire acondicionado en las Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Ayuntamiento, Policía, Servicios Sociales, Biblioteca y Drogodependencia), y asciende al importe de 2.700.480.- pesetas, IVA incluido, por el presente año 2001, respetando las mismas condiciones económicas reflejadas en el contrato del año 2000.

Teniendo en cuenta las atribuciones que confiere la legislación vigente, es por lo que se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Presupuesto de Mantenimiento presentado por la entidad CLIMATIC AIRE ACONDICIONADO, para la prestación del servicio de mantenimiento de la instalación de aire acondicionado en las dependencias municipales; así como la aprobación del gasto y disposición de fondos, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos, por el importe a que asciende, de 2.700.480.- pesetas, IVA incluido, para el presente ejercicio 2001.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Intervención de Fondos y Sección de Patrimonio y Contratación."

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

6º.-5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO E

INFRAESTRUCTURA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE I.E.S. DE 8 UNIDADES EN EL PARADOR, EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANUNCIAR LA LICITACIÓN.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ Visto el Proyecto Básico y de Ejecución de I.E.S. de 8 unidades en El Parador, Roquetas de Mar, Almería, redactado por los arquitectos D. Luis Castillo Villegas, D. Jorge Nofuentes Bonilla, D. Pablo García Pellicer y D. Jorge Juan Suñer Estevan, supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía con fecha 1 de junio de 2.001; que cuenta con un presupuesto total de contrata de doscientos sesenta y ocho millones cuatrocientas veintiuna mil novecientos catorce (268.421.914.-) pesetas (1.613.248,19 euros).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 67 y 122 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución de I.E.S. de 8 unidades en El Parador, Roquetas de Mar, Almería, con un Presupuesto Total de Contrata de doscientos sesenta y ocho millones cuatrocientas veintiuna mil novecientos catorce (268.421.914.-) pesetas, (1.613.248,19 euros).

2º.- La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir el presente contrato de obras y del expediente; así como anunciar simultáneamente la exposición pública del citado pliego y la licitación en el B.O.P. del concurso, por el procedimiento abierto, de las referidas obras.

3º.- Incorporar al expediente Acta de Replanteo Previo de las obras.

4º.- La aprobación del gasto y disposición de fondos, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos, del importe reseñado.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo. “

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

6º.-6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO Y ORDENACIÓN DE LA CRTA. LA MOJONERA, TRAMO GLORIETA PABLO RUIZ PICASSO-GLORIETA SAN JULIAN EN ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ De conformidad con lo resuelto por la Mesa de Contratación reunida el pasado día 11 de julio, para la apertura de las proposiciones presentadas al concurso de obras de ACONDICIONAMIENTO Y ORDENACION DE LA CTRA. LA MOJONERA, TRAMO GLORIETA PABLO RUIZ PICASSO-GLORIETA SAN JULIAN EN ROQUETAS DE MAR, se emite informe técnico de fecha 17 de julio del actual, en el que se bareman las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación que recoge la Cláusula 7.3.2. del Pliego de Cláusulas que rige la presente licitación.

En el citado informe se concluye que la entidad que obtiene mayor puntuación es la mercantil HISPANO ALMERIA S.A., con un total de 65,39 puntos, que ofrece la ejecución de la obra por el precio de 118.250.000 ptas. en un plazo de ejecución de dos meses y medio.

En base a lo dispuesto en el reseñado Pliego, es por lo que se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La adjudicación de la obra de ejecución de ACONDICIONAMIENTO Y ORDENACION DE LA CTRA. LA MOJONERA, TRAMO GLORIETA PABLO RUIZ PICASSO-GLORIETA SAN JULIAN EN ROQUETAS DE MAR, a la mercantil HISPANO ALMERIA S.A., con C.I.F. 04040077, con un presupuesto total de 118.250.000.- pesetas, en un plazo de ejecución de dos meses y medio.

2º.- El adjudicatario deberá, así mismo, constituir garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de adjudicación, en el plazo de quince días siguientes a la notificación del presente acuerdo, como trámite previo a la formalización del preceptivo contrato.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.”

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6º.-7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL CENTRO SOCIOCULTURALES Y DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO, SERVICIOS DE BAR-CAFETERIA DEL CENTRO DEL SOLANILLO.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 6 de marzo de 2.001 con objeto de la apertura de proposiciones presentadas al concurso convocado para la adjudicación de la concesión del uso privativo de los centros socioculturales y de personas mayores dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, servicios de Bar-Cafetería de los Centros José María Cara y El Solanillo; en la que consta que D. Enrique García Guirado, con D.N.I. 27.219.276-H, ha formulado propuesta para la gestión del servicio de Café-bar del Centro de El Solanillo, adjuntando la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente concesión.

Con R.E. 10.870 y fecha 13.06.01 D. Enrique García Guirado manifiesta que por motivos personales no le es posible gestionar el citado Café-bar, y renuncia a la formalización del contrato que pudiera dar lugar tras haber sido seleccionado.

Con R.E. 13.460 y fecha 19.07.01 D. Esteban Gallardo Viruega, con D.N.I. núm. 27.261.847-Q, presenta escrito en el que solicita le sea adjudicado el bar del Club de la Tercera Edad del barrio de El Solanillo de Roquetas de Mar, y adjunta documentación acreditativa de sus circunstancias personales.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 210.a) del TRLCAP, se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Adjudicar a D. Esteban Gallardo Viruega, con D.N.I. núm. 27.261.847-Q, la concesión durante un año, prorrogándose tácitamente hasta un máximo de cinco años, la actividad de bar-cafetería del local habilitado a tal fin en el Centro sociocultural y de mayores de El Solanillo,

Roquetas de Mar.

2º.- El adjudicatario deberá cumplir las normas reguladoras contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la concesión del uso privativo de los centros socioculturales y de personas mayores dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con arreglo a lo siguiente:

- El adjudicatario deberá tener en cuenta las limitaciones que en cuanto a precios se tienen establecidos en la normativa vigente, no pudiendo prestar servicio a personas que no sean usuarios del Centro Socio-Cultural.
- Así mismo, el adjudicatario no tiene ningún tipo de relación contractual con el Ayuntamiento.
- Igualmente deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

SÉPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS INFORMES Y ESCRITOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7º.-1.- ESCRITO DE LA ENTIDAD ONCE RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE REDUNDE EN BENEFICIO DIRECTO DE LOS AFECTADOS POR ALGUNA DISCAPACIDAD VISUAL.

En relación con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en Sesión celebrada el día 19 de junio del actual, en la que se dio cuenta del borrador del Convenio de Colaboración entre la Organización Nacional de Ciegos Españoles y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con fecha 18 de julio se ha recibido escrito mediante el cual se nos comunica que se ha procedido a la supresión del párrafo cuarto del apartado 2 a)

La **COMISION DE GOBIERNO** ha RESUELTO:

Primero.- Proceder a suscribir el Convenio de Colaboración entre la Organización Nacional de Ciegos Españoles y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con objeto de perseguir acuerdos de colaboración con instituciones públicas que redunden en beneficio de las personas ciegas.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente Acuerdo.

7º.-2.- FELICITACIÓN AL CENTRO VIRGITANO DE ESTUDIOS HISTORICOS POR UN TRABAJO PUBLICADO EN LA REVISTA FARUA RELATIVO A INVESTIGACIÓN ARQUEOLOGICA EN ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la edición nº 3/2000 de la revista del Centro Virgitano de Estudios Históricos FARUA en la que se contempla un informe final sucinto de la intervención efectuada por Don José Luis García López en el B.I.C. de la zona arqueológica del Paraje denominada Ribera de la Algaida-Turaniana (Roquetas de Mar –Almería), la **COMISION DE GOBIERNO** a la vista de la calidad del estudio, ha resuelto agradecer al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Berja, la difusión del citado informe a través de la revista FARUA, que dirige Don José Leonardo Ruiz Sánchez, y elogiar la labor realizada por el arqueólogo Sr. Don José Luis García López en el municipio, del que se recoge un notoria semblanza personal en la citada edición.

7º.-3.- PROPUESTA RESOLUCIÓN RECAÍDA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 170/2001.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

Antecedentes.-

I.- Con fecha 13/07/2001, se ha personado en la Secretaría General, Don Francisco Navarro Marcos con D.N.I. nº 52.529.878-V., a fin de realizar la siguiente Comparecencia, cuyo declaración es del siguiente tenor:

“ Primero.- Que siendo las nueve horas y treinta minutos del día trece de julio estando el vehículo matrícula T-2611-AL en la Plaza Emilio Hernández, una máquina cortafilos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha despedido una piedra durante el transcurso de su trabajo, impactando en la ventana cerrada del lateral izquierdo (conductor), del vehículo.

Segundo.- Que solicito se me reparen los daños producidos, presentando posteriormente, factura –presupuesto de los daños causados para se me abone dicho importe por el Ayuntamiento.

II.- Con fecha 13 de Julio, se ha evacuado un informe por parte del Capataz de Jardinería del siguiente tenor:

“ Que estando realizando funciones de jardinería el personal adscrito a la citada Unidad, en la Plaza Emilio Hernández, una máquina cortafilos ha despedido una piedra durante el transcurso del trabajo, impactando en la ventana cerrada del lateral izquierdo (conductor), del vehículo matrícula T-2611-AL, propiedad de Don Francisco Navarro Marcos, con D.N.I. nº 52.529.878-V, y domicilio en Roquetas de Mar, sito en calle San José Obrero nº 54.

Lo que comunico al Sr. Secretario General para conocimiento y a los efectos que se procedan a resarcir los daños producidos en el citado vehículo, habiéndole indicado al Interesado que presente presupuesto – factura de la reparación de los daños reseñados.”

III.- Consta en el expediente factura de la entidad Arevalillo S.A., número 10052654V, vehículo Citroen C-15, matrícula T26114-AL, descripción de los trabajos de costado trasero izquierdo, blanco y mano de obra por importe de 7.989 ptats., IVA incluido.

Consideraciones Jurídicas.-

Los artículos 122 al 124 y 141 al 143 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen el régimen jurídico de las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y de las responsabilidades de las Administraciones Públicas, así como el artículo 14 y ss. del Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, que regula el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

Para que pueda existir responsabilidad es necesario “que se acredite y pruebe por el que la pretende” la existencia del daño y perjuicio causado económicamente evaluable e individualizado; que el daño o lesión sufrido por el reclamante es consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervención extraña que pudiera inferir alterando el nexo causal, y ausencia de fuerza mayor.

Por tanto para que sea una responsabilidad objetiva de la Administración es necesaria la concurrencia de los elementos expuestos anteriormente, y que deben ser probados por quien los alega, siendo necesario, no-solo que la lesión sea imputable a la Administración por el

funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sino que el hecho que lo determine y el daño sufrido exista una relación de causalidad.

Según cláusulas y notas de las condiciones particulares del Seguro de Responsabilidad Civil, la franquicia por daños materiales es de 400.000 ptas., por cada siniestro.

Conclusiones.-

A la vista de los documentos que obran en el expediente de responsabilidad patrimonial, se desprenden del mismo, que se ha producido de forma inequívoca una relación de causalidad entre los daños producidos en el vehículo T-2611-AL, al impactar una piedra producto de los servicios de jardinería, y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Por cuanto antecede, y a la vista de la valoración económica de los daños producidos, procede al abono de los daños por parte de la Grupo Vitalicio Seguros, según cláusulas y notas de las condiciones particulares del Seguro de Responsabilidad Civil, que establece una franquicia por daños materiales en la cantidad de 400.000 ptas. por cada siniestro.”

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, a Propuesta de la Instrucción, la **COMISION DE GOBIERNO** ha adoptado el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Resolver la reclamación patrimonial, procedimiento abreviado, número 170/2001, en el sentido de proceder a indemnizar a Don Francisco Navarro Marcos en la cantidad de 7.989 ptas., IVA Incluido, en concepto de reparación del cristal del vehículo al comprobarse de forma fehaciente el nexo causal entre el funcionamiento del servicio municipal y los daños sufridos en el vehículo T- 2611-AL, y que se contraen a sustituir cristal lateral izquierdo.

2º.- Autorizar el gasto y disposición de fondos por importe de 7.989 ptas., previa fiscalización del mismo por la Intervención Municipal, previa presentación por la parte Reclamante de la factura debidamente cumplimentada por la cantidad reseñada.

7º.-4.- ESCRITO DE LA EMPRESA PÚBLICA PUERTOS DE ANDALUCIA SOBRE AUTORIZACIÓN FIESTAS SANTA ANA.

Se da cuenta del escrito remitido por la Empresa Pública Puertos de Andalucía relativa a la autorización concedida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la celebración de las fiestas de Santa Ana en la explanada y espigón del puerto, debiendo establecerse las medidas adecuadas para la celebración de la misma.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

7º.-5.- ESCRITO DE DON RAFAEL RUIZ TORREJON EN REP. DE REFINERÍA OLEICOLAS RUIZ S.L.L., SOLICITANDO AYUDA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA.

Se da cuenta del escrito remitido por el Sr. Don Rafael Ruiz Torrejón, Administrador de Refinería Oleicolas Ruiz S.L.L., empresa la cual aun no está en funcionamiento por falta de financiación, solicitando a tal fin una ayuda económica.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, comunicando al Interesado que actualmente no existe en el Presupuesto Municipal, Partida alguna con destino a incentivos para la creación y puesta funcionamiento de iniciativas empresariales no radicadas en nuestro Término Municipal.

OCTAVO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURIDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

8º.-1.- Nª/Ref.: 36/01 Asunto: Reclamación Extrajudicial de daños causados en Propiedad Municipal. Adverso: Victoriano Serrano Duran. Compañía de Seguros: Compañía Helvetia, Seguros. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 3 de Abril de 2.001 recibimos de la Oficina de Denuncia y Atestados de la Jefatura de la Policía Local copia de las Diligencias de Prevención Nº 172/01 donde nos comunican de los daños causado en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 3 de Abril de 2.001 a las 00:30 horas en la Avda. Antonio Machado del Puerto de Roquetas de Mar, a la altura de la Caja del Mar, número 54.
- Con fecha 9 de Abril de 2.001 se solicita al Técnico Municipal que nos informe sobre el valor de los daños causados, consistiendo en daños en un árbol de propiedad municipal.
- Con fecha 27 de Abril de 2.001 se vuelve a solicitar al Sr. Técnico Municipal el informe de la valoración de los daños causados por accidente de circulación.
- Con fecha 22 de Mayo de 2.001 se nos remite informe del Técnico Municipal donde valora los daños en la cantidad de 20.000 ptas.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de Mayo de 2.001 se reclamó a la Compañía Helvetia Seguros por importe de los daños causados que ascienden a 20.000 Ptas.
- Con fecha 20 de Junio de 2.001 se vuelve a remitir reclamación a la Compañía de Seguros al no haberse obtenido contestación alguna y se le indica el modo de proceder al pago del importe de los daños causados.
- Con fecha 17 de Julio de 2.001 se remite mediante Fax a la Compañía de Seguros la reclamación y se adjunta el Informe del Técnico Municipal. Posteriormente la Compañía de Seguros los devuelve el Fax indicando que debe de haber un error de la persona a quien va dirigido y nos indica un nuevo numero de Fax.

Con fecha 19 de Julio de 2.001 recibimos de la Compañía Helvetia Seguros el ingreso a través de transferencia bancaria, a la cuenta que tiene concertada el Ayuntamiento con la Entidad Bancaria Cajamar, del importe de 20.000 ptas. de los daños causados en el Patrimonio Municipal, dando lugar al número de ingreso 10012194.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo que se adopte, a la Compañía de Seguros: Compañía Helvetia Seguros, con domicilio en Calle Méndez Núñez, nº 11, 2º B. - 04001- Almería.

8º.-2.- Nª/Ref.: 103/00Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Nº 2 Almería. Núm. Autos: 1.035/00 Adverso: Europea de Servicios Urbanísticos de Roquetas, S.A. Objeto: Frente a la desestimación presunta, por parte del Ayuntamiento de la solicitud de ingreso-liquidación practicada por el concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Otras, con respecto al proyecto de Urbanización de los terrenos que desarrolla el Plan parcial del Sector 37 A, "Playa Serena Sur", del Planeamiento General del municipio. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 102/01

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la

Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 20 de Julio de 2.001 nos ha sido notificada Providencia donde se declara firme la Sentencia Núm. 102/01 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Almería de fecha 3 de Mayo de 2.001 donde en el Fallo se estimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Adverso, de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Comisión de Gobierno de fecha 21 de Mayo de 2.001.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha RESUELTO:

Primero.- Dar traslado del Fallo recaído en reseñado Asunto, a la Sr. Jefe de la Sección de Gestión Tributaria y a la Intervención Municipal para que se lleve a su puro y debido efecto, y se proceda a la devolución de la cantidad reclamada por la parte Adversa.

Segundo.- Acusar recibo de la firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Almería.

8º.-3.- Nº/Ref.: 59/01 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Nº 2 Almería. Núm. Autos: 424/01-MC. Adverso: Hotel Golf Descubrimiento, S.A. Objeto: Contra Resolución de fecha 9 de Mayo de 2.001 donde se desestima el Recurso de Reposición interpuesto frente a las liquidaciones del I.B.I. de Naturaleza Urbana ejercicios 1.998, 1.999 y 2.000 de una serie de Fincas. Situación: Auto con suspensión de la ejecución del acto impugnado.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 20 de Julio de 2.001 nos ha sido notificado Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Almería de fecha 11 de Julio de 2.001 donde en la Parte Dispositiva se acuerda la suspensión de la ejecución del acto impugnado en el presente Recurso, siempre que por la parte actora se presente aval ante el Juzgado para garantizar el pago del importe total de la cantidad reclama.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, dando traslado del acuerdo a la Sra. Jefe de la Unidad de Gestión Catastral y al Sr. Recaudador Municipal para su debida constancia.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y treinta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en treinta y dos páginas, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón.

Guillermo Lago Núñez